



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 22 ENE 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 0146 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Contrato denominado "Estudios para la Construcción Sala Gastronomía Liceo Politécnico, Concón", suscrito con fecha 29 de Diciembre del año 2014, entre Don Karim Rodrigo Attoni Tapia y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE** el Contrato denominado "Estudios para la Construcción Sala Gastronomía Liceo Politécnico, Concón", celebrado entre Don Karim Rodrigo Attoni Tapia y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 29 de Diciembre del año 2014.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma]
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



[Firma]
OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE

PAT/prl.

Distribución:

1. Secretaría Municipal ✓
2. Control
3. D.A.F
4. SECPLAC
5. D.O.M.
6. Asesoría Jurídica

CONTRATO
“ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN SALA GASTRONOMÍA LICEO
POLITÉCNICO, CONCÓN”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

KARIM RODRIGO ATTONI TAPIA

En Concón, República de Chile, a veintinueve de diciembre del año dos mil catorce, ante, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, **KARIM RODRIGO ATTONI TAPIA**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número trece millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos guión cinco, domiciliado en calle La Concepción número veintitrés, comuna de Quillota, en adelante denominado “el Consultor”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número tres mil ochocientos ocho, de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por don **KARIM RODRIGO ATTONI TAPIA**, por obtener el mejor puntaje; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta anterior. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número tres mil novecientos treinta y siete, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a don **KARIM RODRIGO ATTONI TAPIA**, la licitación pública denominada “**ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN SALA GASTRONOMÍA LICEO POLITÉCNICO, CONCÓN**”.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con **KARIM RODRIGO ATTONI TAPIA**, el servicio licitado denominado “**ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN SALA GASTRONOMÍA LICEO POLITÉCNICO, CONCÓN**”, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el consultor son las que se detallan a continuación: a) El ordenamiento de los Proyectos deberán ser hechos de modo de facilitar su consulta, desglosado, enumerado y destacando las partes adecuadamente; b) Deberá incluirse junto con el texto principal, toda aquella información relevante adicional que haya sido importante para arribar a las conclusiones o que avalen los proyectos; c) El informe final y sus respectivos anexos deberán ser presentados de acuerdo a los Términos de Referencia; d) La planimetría correspondiente se deberá presentar de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

Concón pagará al Consultor de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, para todos los efectos el Contratista deberá ajustarse a los plazos establecidos y los Estados de Pago serán cursados previa Certificación de la Secplac y Profesional a cargo del Estudio.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO. El proyecto deberá desarrollarse en el plazo de **treinta y nueve días corridos**, contados desde la notificación de Orden de Inicio, prevista ésta luego de ocurrida la suscripción del Contrato. Cabe destacar que adicionalmente al plazo de entrega del proyecto, habrá un plazo de 7 días corridos destinado a subsanar a conformidad de la Municipalidad las posibles observaciones que a los informes presentados por el Consultor haga la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concón. El retraso en que incurra la Municipalidad o cualquier ente público o privado en la revisión de cada informe, excedido el plazo asignado para tal efecto, ampliará automáticamente los plazos de que disponga el Consultor para el desarrollo de las etapas siguientes, en igual número de días a los retrasos. Esta situación deberá dejar establecida en el informe que la Municipalidad haga de la etapa. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil. Para dar comienzo a los trabajos encomendados la Secretaría de Planificación Comunal deberá levantar un Acta de Trabajo, que deberá ser firmada por el Consultor, la Directora Secplac y el Profesional a cargo del Estudio. Lo mismo ocurrirá con la entrega de cada etapa, este documento será parte integrante de los Estados de Pago que se cursen.

QUINTO: SUPERVISIÓN. La Secretaría de Planificación Comunal y la Dirección de Obras Municipales serán la Unidad Técnica, a través de la Inspección Técnica designada para tales efectos, quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado y aplicar las multas respectivas en caso de proceder.

SEXTO: MULTAS. Si el Consultor no cumple oportunamente con la disposición de mantener vigente las boletas de garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta elaboración de los proyectos se le aplicará una multa equivalente al 0,3 por mil del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el estado de pago pertinente. Si el Consultor no da cumplimiento a cualquier instrucción de la unidad técnica en el transcurso de la elaboración de los Proyectos de Estructura y Especialidades, se le aplicará una multa equivalente al 0,5 por mil del monto del contrato, por cada día en que tal situación persista, la que será descontada en el estado de pago correspondiente. Si el Consultor no diere término a los proyectos contratados dentro del plazo contractual, deberá pagar una multa de 1/1000 (uno por mil) diario sobre el valor del contrato, a partir del día siguiente al que venza el plazo contractual y hasta el día en que se haya dado correcto término a los mismos. Si existiere fuerza mayor o caso fortuito que justificaren un retraso en el término de los proyectos, las razones serán dadas a conocer por el Consultor, en solicitud escrita ingresada a la oficina de partes de la unidad técnica, dentro de los cinco días siguientes de sucedido los hechos que invoca, lo que será calificado por el mandante de manera privativa.

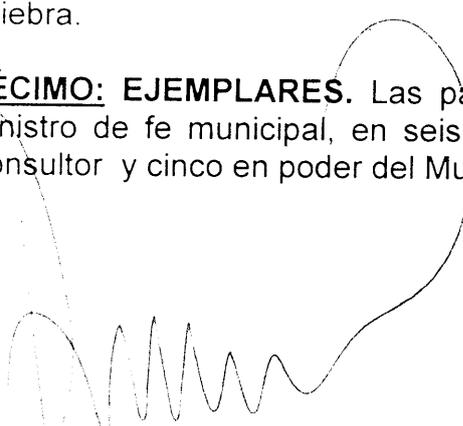
SÉPTIMO: GARANTÍA DE RESGUARDO DEL OPORTUNO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía de Liquidez inmediata, Depósito a la Vista o Vale Vista

una vez efectuada la recepción definitiva del proyecto, prevista esta última para llevarse a efecto luego de transcurrido un plazo de treinta días a partir de la entrega material del proyecto aprobado por la Unidad Técnica.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

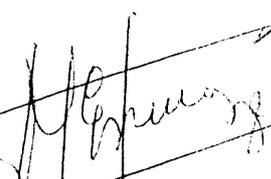
NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar de manera anticipada por las siguientes causas: a) Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Consultor en su Programa de Trabajo; c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas; d) Exigirlo el interés público; e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses; f) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Consultor; g) Es declarado en quiebra.

DÉCIMO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Consultor y cinco en poder del Municipio.


KARIM ATTONI TAPIA
RUT N° 13.764.600-5
CONSULTOR


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
REPRESENTANTE LEGAL
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE




EL SECRETARIO MUNICIPAL
QUE SUSCRIBE CERTIFICA
QUE FIRMO ANTE MI.